

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Manizales, treinta (30) de Agosto de 2021. Paso a despacho de la señora Juez el presente proceso, proveniente del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas, con el fin de que en esta instancia se surta el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial del demandado, frente a la sentencia proferida por ese Despacho judicial en audiencia del 30 de julio del corriente año. La referida apelación de sentencia correspondió a este Despacho según acta de reparto del 9 de Agosto de 2021.



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, treinta y uno (31) de Agosto de dos mil veintiuno (2.021)

AUTO INTERL.	777
PROCESO	VERBAL REIVINDICATORIO
DEMANDANTES	GLORIA PATRICIA MONTES GARCÍA, OLGA LUCÍA MONTES DELGADO, FRANCISCO JAVIER MONTES DELGADO (HEREDEROS DE FRANCISCO JOSÉ MONTES VALENCIA).
DEMANDADO	ALBERTO MONTES VALENCIA
RADICADO	178734089001-2019-00547-03

I. OBJETO DE DECISIÓN:

Procede el despacho a decidir lo legalmente pertinente respecto del recurso de apelación formulado por el demandado, en frente de la sentencia proferida por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas, en audiencia celebrada el 30 de julio de 2021, dentro del proceso VERBAL REIVINDICATORIO de la referencia.

Efectuado el examen preliminar del asunto, se verifica que el recurso de apelación formulado cumple con los requisitos mínimos, señalados en los artículos 322 a 325 del Código General del Proceso, pues la providencia es susceptible de ser

recurrida, fue interpuesto en el término legalmente establecido, se sustentaron en debida forma ante el señor Juez a quo los reparos concretos que se tienen en frente de la decisión y se concedió en el efecto que correspondía, esto es en el DEVOLUTIVO.

En esta medida, se admitirá el recurso de APELACIÓN en el efecto DEVOLUTIVO, ya que este despacho tiene la competencia funcional para conocer de la alzada, disponiendo el trámite correspondiente.

Por lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES, CALDAS,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR EN EL EFECTO DEVOLUTIVO el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada contra la sentencia proferida por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas, en audiencia celebrada el 30 de julio de 2021, dentro del proceso **VERBAL REIVINDICATORIO** promovido por **GLORIA PATRICIA MONTES GARCÍA, OLGA LUCÍA MONTES DELGADO, FRANCISCO JAVIER MONTES DELGADO (HEREDEROS DE FRANCISCO JOSÉ MONTES VALENCIA),** contra **ALBERTO MONTES VALENCIA.**

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente auto, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 14 del decreto 806 de 2020.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
MARÍA TERESA CHICA CORTÉS
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. La providencia anterior se notifica en el Estado No. 129 DEL 1° DE SEPTIEMBRE DE 2021.
GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ. Secretaria.

Firmado Por:

**Maria Teresa Chica Cortes
Juez Circuito
Civil 004
Juzgado De Circuito
Caldas - Manizales**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51bd2e5ac5004691990d5650ef83ec1a835acde2c155029b9838198bf35d0cd7**

Documento generado en 31/08/2021 09:45:15 AM